



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de noviembre de Dos Mil Trece (2013)

<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2013 00754 00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>MARILUZ VASCO RAMÍREZ</b> quién actúa en nombre y representación de la interdicta <b>ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES</b>
<b>Asunto:</b>	Admite acción de tutela y ordena requerir para que aporte copia de petición

Revisadas las pretensiones de la presente acción, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de las mismas, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591<sup>1</sup> de 1991 (Competencia general), toda vez que no se advierte las excepciones que está última regla establece, lo anterior siguiendo las prescripciones del Auto 175 de 2013, proferido por la Corte Constitucional Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos, referente a la competencia en materia de tutela; así, por observar que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción instaurada mediante apoderada judicial a nombre de la señora **MARILUZ VASCO RAMÍREZ** quién actúa en nombre y representación de la interdicta **ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, por considerar que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY SUCESORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, no ha emitido respuesta a la petición presentada el 20 de febrero de 2012, mediante la cual solicitó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor de ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ, actualmente declarada interdicta, a causa del fallecimiento de su madre LUZ MARINA RAMÍREZ DE VASCO.

**SE REQUIERE A LA ACCIONANTE MARILUZ VASCO RAMÍREZ**, a fin que dentro del día siguiente el recibo de la comunicación aporte copia del derecho de petición radicado ante el ISS el 20 de febrero de 2012, dirigido a obtener la pensión de sobrevivientes a favor de ALEJANDRA DORIS VASCO

<sup>1</sup>.ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. <Ver Notas del Editor>Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible>De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar. (Decreto 2591 de 1991).

RAMÍREZ, lo anterior debido a que el mismo no fue aportado al escrito de tutela presentado.

Notifíquese personalmente este auto al Representante Legal de la entidad accionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de dos (2) días hábiles, de conformidad con lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se admite la prueba documental aportada por la parte accionante; se obtendrán las pruebas necesarias, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE**

COPIA ORIGINAL  
**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, 14 de noviembre de 2013

**Oficio No. 2745**

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**  
Ciudad

<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2013 00734 00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>MARILUZ VASCO RAMÍREZ</b> quién actúa en nombre y representación de la interdicta <b>ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES</b>
<b>Asunto:</b>	Admite acción de tutela y ordena requerir para que aporte copia de petición

Por Auto de la fecha, dentro de la acción de tutela promovida por apoderado judicial de la señora **MARILUZ VASCO RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.317.961 de Bello (Antioquia), quién actúa en nombre y representación de la interdicta **ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.808.830 de Medellín (Antioquia), en contra de dicha entidad, se ordenó correrle el traslado del libelo demandatorio, con el fin de que en el término de dos (2) días hábiles, dé las explicaciones del caso, so pena de tenerse por ciertos los hechos demandados.

Se anexa copia del respectivo traslado.

Atentamente,

**LAURA CAROLINA RESTREPO QUIJANO**  
**OFICIAL MAYOR**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Medellín  
Calle 42 No. 48-55, Edificio Atlas, Medellín

Telegrama # 410- Cuenta 00800165798

Medellín, 14 de noviembre de 2013

**Radicado: 004-2013-00734**

**Doctora:**

**Apoderada judicial CLAUDIA INÉS LOPERA SEPÚLVEDA**

De MARILUZ VASCO RAMÍREZ quién actúa en nombre y representación de la interdicta ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ

Carrera 65 N° 8B-91 Oficina 364

Centro Comercial Terminal del Sur

Teléfonos 361 81 60 y 361 45 20

**ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA**

Por medio del presente, me permito comunicarle que en proveído del 14 de noviembre del año que discurre, este Despacho admitió la acción de tutela incoada por usted, en contra de COLPENSIONES, y se ordenó requerirle para que dentro del día siguiente al conocimiento de esta comunicación, aporte copia del derecho de petición radicada ante el ISS el 20 de febrero de 2012, dirigido a obtener la pensión de sobrevivientes a favor de ALEJANDRA DORIS VASCO RAMÍREZ, lo anterior debido a que el mismo no fue aportado al escrito de tutela presentado.

Atentamente,

**LAURA CAROLINA RESTREPO QUIJANO  
OFICIAL MAYOR**